

# LA PAZ DE MURCIA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Murcia: 8 rs. mes y 20 trimestre — Fuera, 23 rs. trimestre, por comisionado, 25. — Ultramar y extranjero, 40.

DIARIO MONARQUICO-DEMOCRATICO  
Y DE AVISOS Y ANUNCIOS.

CONDICIONES DE SUSCRICION.

Los pagos son adelantados. — No se admiten se-  
llos. — Las suscripciones empiezan los dias 1.º 6 16  
y terminan con los trimestres naturales.

NUMEROS DEL DIA 3 CUARTOS; ATRASADOS 6

OFICINAS: CALLE DE ZOCO, NUM. 5.

PARIS, D. C. A. SAAVEDRA, RUK TAITBOUT, 55.

## LA PAZ DE MURCIA.

«El Murciano» desea saber nuestra opinion respecto á si la quinta debe hacerla la comision provincial ó la diputacion.

No nos creemos bastante para satisfacer á nuestro apreciable colega; pero por no desairarle le daremos nuestra opinion y valga por lo que valiere.

Nosotros tenemos á la vista la ley de reemplazos de 29 de marzo de 1870 que reforma las de 30 de enero de 1856, de 29 de noviembre de 1859, de 26 de enero de 1864 y de 24 de junio de 1867; pero en ninguna de las reformas que introduce altera lo establecido por las anteriores respecto al punto en que se funda la pregunta de nuestro colega.

Segun la ley provincial vigente, á la comision corresponde privativamente la resolucion de todas las incidencias de quintas. Incidencia es todo suceso ó acontecimiento que sobreviene de otro, que es accesorio, dependiente, relativo, y no puede tomarse como punto primitivo. Nosotros comprendemos que sean privativos de la comision todos los casos aislados que ocurran después de terminadas las primitivas operaciones, pues no habia de convocarse á la diputacion para resolver sobre cada uno de ellos.

Este es nuestro modo de entender la palabra incidencia, y el ver citada la diputacion provincial en las leyes á que hace referencia la de 29 de marzo de 1870 y en todos los decretos y órdenes posteriores, nos hace creer que desde el repartimiento del copo de la provincia hasta entregar los papeles en caja, corresponden privativamente á la diputacion provincial todas las operaciones de la quinta.

«A la diputacion provincial corresponde admitir ó desechar las renunciaciones y declarar las vacantes, dice el art. 35 de la ley provincial, y añade: el gobernador dispone las elecciones ordinarias y extraordinarias cuando segun las leyes deban verificarse, y en la forma que las mismas determinan. Las elecciones serán anunciadas en los cinco dias siguientes al acuerdo en que se fundan, y se verificarán dentro de un plazo que no baje de diez dias ni exceda de veinte después de la convocacion.»

Aquí tiene «El Murciano» contestado indirectamente uno de sus sueltos del número del dia 28 del corriente.

Tenemos vacante por no haberse discutido todavia el acta, el distrito de Mula.

Vacante el distrito de La Union desde 25 de febrero en que se desaprobo el acta de elección, y no haberse cumplido con el artículo 29 de la ley.

Vacante el distrito de San Antolin desde el 20 de abril en que se admitió la renuncia del Sr. Cayuela.

Vacante uno de los de Cartagena desde igual fecha por haber optado el Sr. Prefumo por la diputacion á Cortes.

Vacante uno de los de Lorea desde el 17 de actual en que se admitió la renuncia del Sr. Sastre por optar por la diputacion á Cortes.

Para dar á nuestro colega estos datos no hemos mirado quien podrá ganar en esos distritos al hacerse las elecciones, sino la ley á la que tratamos de ajustarnos siempre.

«Leamos en «El Eco de Cartagena»:

«Cinco.—Ayer embistió en la escollera del dique de la Curra que se construye dentro de este puerto, el bibraca inglés «Sotia», capitán Barber, que procedente de Inglaterra con carbon entró en este puerto á las dos de la madrugada.

Gracias al inmediato auxilio que le prestaron varias embarcaciones pesqueras, pudo salir de dicho peligro después de cinco horas de incesante trabajo.

Indudablemente el buque debe haber sufrido daño de consideracion aunque exteriormente no se le nota.

Este hecho es consecuencia de meterse en el fondo del mar sin práctico y de no atender á los anuncios, que se vienen publicando hace mas de un año tanto en España como en todo los puertos extranjeros, por cuya razon, como habrán visto

nuestros lectores, la capitania del puerto hace pocos dias viene repitiendo aquellas advertencias, para evitar siniestros como el ocurrido anoche.»

Ordenado por el Almirantazgo la admision de jóvenes de las condiciones estipuladas en el reglamento vigente de artilleros de mar, con destino á la escuela de cabos de cañon y condestables, los individuos que deseen ingresar en dicha escuela presentaran en la comandancia militar de Marina de Cartagena solicitudes documentadas, con arreglo á las bases siguientes:

- 1.º Deberan tener de 18 á 25 años no cumplidos de edad
- 2.º Robustez necesaria para las fatigas de la mar.
- 3.º Un metro 651 milímetros de estatura.
- 4.º Leer correctamente y escribir al dictado.
- 5.º Sistema de numeracion.

Un mes falta para que empiece á regir el sistema métrico y todavia no tenemos noticia de que el Sr. Alcalde lo haya hecho saber al público, como previene una real orden reciente que publicamos en LA PAZ y que de seguro se le comunicaria por la administracion provincial de Fomento.

Si andamos con olvidos produciremos nuevos aplazamientos y será el cuento de unaca acabar.

En Bullas no hay sellos de franqueo.

Sigue en silencio el «Boletín oficial» respecto de las actas de la comision permanente, de sus sesiones desde febrero;

Respecto de las actas de las últimas sesiones de la diputacion provincial;

Respecto de las cuentas de los municipios.

Siguen en silencio los periódicos de la localidad respecto al llamamiento de premios para la formacion de las matriculas.

Los artículos de las leyes provincial, municipal y reglamento de la contribucion industrial continúan estando en el limbo.

El gobierno aplaza el cumplimiento de las leyes: por acá no se aplazan, se olvidan por no creer otra cosa.

Han consultado algunas administraciones económicas respecto á la manera como deben ejercer su accion fiscal en la deparacion de las declaraciones de pobreza hechas por los ayuntamientos en el impuesto de cédulas de empadronamiento, y si sobre deben admitir ó no las cédulas que después de haberlas llenado los alcaldes estos las consideren inutilizadas devolviéndolas al almacen de efectos estancados, y la Direccion general de contribuciones deseando fijar un criterio que sirva de regla general á las citadas administraciones, ha acordado:

1.º Que exijan inmediatamente á los alcaldes una certificacion del acuerdo que hubieran tomado los ayuntamientos acerca de las bases que hubieren tenido presentes para hacer las expresadas declaraciones de pobreza;

2.º Que con presencia del resultado que ofrecen dichos documentos de su comparacion entre si y del número de contribuyentes que arrojan los repartos de la contribucion territorial y matricula industrial, presentarán á los ayuntamientos las observaciones que su celo les sugiera, y si estas resultasen justificadas, después de ser oidos dichos ayuntamientos, y fueren no obstante rechazadas, entonces la administracion, de acuerdo con el gobernador, obligará á las municipalidades á que cumplan con las disposiciones de la instruccion de 13 de febrero último.

Y 3.º que no siendo posible á la Direccion fijar una regla general sobre la admision en el almacen de efectos estancados de las cédulas inutilizadas, pues en cada caso pueden existir circunstancias especiales que modifiquen ó alteren las resoluciones que sobre el particular hayan de tomarse, la administracion tendrá presente que si las cédulas no causaron efecto para la persona á que se habian destinado, y esta resulta pobre de solemnidad, que el documento se

repió por un error material ó se inutilizó por cualquier motivo, entonces se admitirán en el almacen, segun lo dispuesto por la citada instruccion de 14 de febrero, consignando los alcaldes bajo su responsabilidad y su firma la causa de la inutilizacion de la cédula.»

Debiendo subastarse en pública licitacion los artículos de viveres, utensilios y combustibles necesarios en la casa de Misericordia y Huérfanos, casa de Expósitos y Maternidad y hospital de San Juan de Dios de esta ciudad, durante el año económico 1871 á 72, se ha dispuesto que el dia 9 del mes de junio inmediato, á las 11 de su mañana, se verifique en un solo acto los remates de dichos artículos, en el salon de sesiones de la Excmo. Diputacion provincial y ante el vice-presidente de la comision permanente de la misma.

Los señores socios de La Tutelar, cuyos vencimientos están próximos, y los que quieran anticiparlos, pueden avistarse con D. Rafael Almazan y Martín, por cuyo conducto y validose de sus relaciones en Madrid, podrán realizarlo.

## GACETILLA.

OBRA DE CARIDAD. Ayer llegaron los Sres. Nicolay, hermanos, y no habiéndoles sido posible preparar para hoy la funcion prometida, tendrá lugar mañana jueves, siendo á beneficio de los tres establecimientos Casa de Expósitos, Casa de Misericordia y Hospital de San Juan de Dios.

Esta funcion se compondrá de tres partes: la primera prestidigitacion; por el doctor Faure Nicolay, en la que ejecutará las siguientes suertes: El nuevo nacimiento de las flores (dedicado á las señoras); el duelo de un napolitano; un viaje telegráfico; las guiraldas egipcias; el poder de la voluntad; la magia en primer grado; los equilibrios portentosos; la desesperacion de un mago (escena humorística), el mal reparado, y la caja de cristal encantada.

La segunda parte será tambien de prestidigitacion, por el célebre Nicolay, y en ella se harán los siguientes juegos: ilusion extraordinaria; arte de vivir sin cuidados; la cadena de los espíritus; la transformacion mágica; el triunfo de un prestidigitador; el hombre fusilado; el fuego espiritual; de uno hacer diez mil; pill! pill! pill! (escena humorística); ilusion en todo su apogeo.

La tercera parte la compondrá una gran loteria gratuita de diez lindos lotes y sorpresas con que los Sres. Nicolay obsequiarán al público como recuerdo de su paso por esta ciudad, y para la cual con cada billete de entrada se darán dos números.

La funcion concluirá con la pesca milagrosa y las mariposas japonesas.

Los precios de esta funcion serán los de costumbre, á pesar de ser beneficio.

Las siguientes funciones se celebrarán el domingo y el dia del Corpus.

PREGUNTA. De algunos pueblos nos preguntan si habrá trenes de ida y vuelta con rebaja de precios para las próximas fiestas del Corpus y corrida de toros de Murcia. Nosotros trasladamos la pregunta á la empresa del ferro-carril, y al ayuntamiento y empresa de toros que deben solicitarlo para atraer forasteros en esos dias.

JUVENTUD CATÓLICA. Esta Academia celebró sesion el dia 28, la que tuvo por objeto el nombrar la directiva segun lo dispuesto por el nuevo Reglamento aprobado por la asamblea general y resultaron elegidos en votacion nominal para

Presidente, D. Agustin Hernandez del Aguila.

Vice-presidentes, D. Alvaro Landeira y D. Andrés Blanco Garcia.

Tesorero, D. Pascual Serrano Gamez.

Bibliotecario, D. Diego Garcia Añix.

Vocales, D. Valentin Arroyo Cebador, y D. Gerardo Vicente y Salgas.

Secretarios, D. José Ferrer Céspedes y D. José Maria Hernandez Gofiarro.

DEFUNCIONES. Han tenido lugar la de D. Joaquin Gonzalez del Castillo, dean de nuestra Santa Iglesia Catedral, y la de D. Francisco Gil y Ayuso, beneficiado de la

misma, cuyos entierros se verificarán en la tarde de hoy. Acompañamos á sus respectivas familias en el dolor que tan irreparable pérdida les produce.

HOSPITAL. En los últimos dias han visitado este establecimiento los siguientes heridos: el dia 27, uno de la Nora; el dia 28, otro del Javali Nuevo y otro de la parroquia de San Juan; el dia 29, otro procedente de los Garres, herido con arma de fuego en la noche anterior, y de gravedad. Este es el producto de las riñas de la semana anterior.

TEATRO. Hé aquí el anuncio de la nueva empresa de nuestro teatro:

«La empresa que ha tomado á su cargo este coliseo por un corto número de funciones, tiene el gusto de ofrecer á la ilustracion de este galante público un cuadro de compañía, que sin disputa es uno de los primeros de España, pues la reputacion de los artistas que lo constituyen es la mejor garantia aun para el público mas descontentadizo.

El director y eminente primer actor D. Victorino Tamayo y Baus, considerado hoy como una gloria nacional; la inteligente primera actriz doña Amalia Losada, el distinguido primer actor cómico D. Pedro Garcia y los artistas Sres. Barceló, Molina, Alverá, Galvan, y las Sras. Alverá, Montañés e Imperial, forman el cuadro principal de tan brillante compañía.

Las funciones empezarán del 10 al 12 del siguiente junio, bajo la siguiente base:

Abono por 10 únicas representaciones.

PRECIOS.	
Plateas.	28 rs.
Palcos principales.	26
Idem segundos.	16
Butacas con entrada.	6
Delanteras de galeria baja y principal con idem.	5
Asientos interiores de id. con id.	3
Delantera de paraiso con idem.	2

PRECIO DIARIO.

Plateas.	36 rs.
Palcos principales.	30
Idem segundos.	20
Butacas con entrada.	7
Delanteras de galeria baja y principal con idem.	6
Asientos interiores de id. con id.	4
Delantera de paraiso con idem.	3
Entrada general 3 rs. Idem al paraiso 2.	

Repertorio dramático de la compañía.

«Lo positivo.»—«No hay mal que por bien no venga.»—«Un drama nuevo.»—«Angela.»—«García del Castañar.»—«Del dicho al hecho.»—«Un banquero.»—«La bola de nieve.»—«Casa con dos puertas.»—«Hija y madre.»—«Keam.»—«Lance de honor.»—«Escala de la vida.»—«El tante por ciento.»—«La alqueria de Bretaña.» y el magnifico drama recientemente estrenado en los teatros principales de Zaragoza y Barcelona por el primer actor D. Victorino Tamayo y Baus, debido á la pluma del eminente literato D. Joaquin Estévez, titulado: «Los hombres de bien.»

Repertorio cómico.

«Las pesquisas de Patricio.»—«La calle de la Montera.»—«El primo y el relicario.»—«Pipo ó el príncipe de Montecresta.»—«Juan de las Viñas.»—«Pascual Bailon.» (zarzuela).—«No mateis al alcalde.»—«Campanilla de los apuros.»—«El amor y el almuerzo.» (zarzuela).—«Carambola y palos.»—«Una casa de fieras.» y la lindísima zarzuela recientemente estrenada en el teatro principal de Barcelona por el primer actor D. Pedro Garcia, titulada: «Canto de ángeles.»

Nota. Queda abierto el abono en la imprenta de D. Anselmo Arques desde la circulacion del presente prospecto, hasta las doce de la mañana del dia de la primera funcion, teniendo opcion los señores abonados en la anterior temporada á sus respectivas localidades.»

## ADVERTENCIA.

Rogamos el pago de recibos y cuentas á los que nos adeudan unos y otras, pues no habiendo por acá bolsa, el papel moneda no es negociable, y el que lo tiene no tiene nada, y sin nada no se puede comprar papel, pagar operarios, etc. etc.



## CORTES.

### CONGRESO.

Extracto oficial de la sesión celebrada el día 27 de Mayo de 1871.

PRESIDENCIA DEL SR. OLÓZAGA.

Abierta á las dos, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Varios señores diputados pidieron la palabra para preguntas.

El Sr. PRESIDENTE: Los señores diputados tendrán la palabra despues de las interpeleciones.»

No habiendo quien pidiera la palabra sobre la interpeleción del Sr. Ruano, el señor presidente anunció que se pasaría á otro asunto.

No hallandose presente el Sr. Pascual y Casas que tenia anunciada una interpeleción, se pasó á tratar de la

Interpeleción del Sr. Contreras.

El Sr. CONTRERAS: Señores diputados: la interpeleción que hoy dirijo al señor ministro de la Guerra, es relativa á los abusos y arbitrariedades cometidas, infringiendo la Constitución y la ordenanza general del ejército con un lujo nunca visto; me refiero á las causas que de real orden se han seguido contra varios oficiales y generales, por no haber jurado al rey D. Amadeo I, que Dios guarde.

No distraeré á la Cámara haciendo un discurso de legislación militar, no hablaré de juramento al rey; esto lo harán otros oradores con mas ventajas que yo: solo trataré la cuestion militar, y procuraré hacerlo con mesura, por lo mismo que soy uno de los generales que no han jurado al rey; permitiéndome de paso decir que no es el general Serrano el mas autorizado para exigir juramentos.

Comunicada la real orden de 6 de Febrero, que exige el juramento del nuevo monarca, varios oficiales y generales dejaron de jurar porque su conciencia ó sus compromisos anteriores no se lo permitian sin menoscabo de su honra.

Esto fué para el Gobierno un atentado inaudito, y mandó fueran juzgados en consejo de guerra de oficiales generales. Ahora bien; para la formación de estos consejos se infringió la Constitución y se barreno la ordenanza.

Con muy poco trabajo probaré estas infracciones.

La ordenanza manda terminantemente que los oficiales sean siempre juzgados en las capitales donde tiene su residencia.

Dice así el artículo 2.º del título 6.º, tratado 8.º

«La formación de este consejo ha de ser siempre en la capital de la provincia en que el oficial reo tenga su residencia.»

El consejo se formó en las islas Baleares para juzgar á dos capitanes generales de ejército, tres tenientes generales y cinco brigadieres: fué un tribunal especial, prohibido por la Constitución, artículos 2.º, 4.º, 6.º y 11; porque debieron ser juzgados en las capitales generales de donde procedían, y no hay ejemplo que los reyes absolutos hayan faltado nunca á este precepto. Véase lo que dicen los artículos de la Constitución citados:

«Art. 2.º Ningun español ni extranjero podrá ser detenido ni preso sino por causa de delito.

Art. 4.º Ningun español podrá ser preso sino en virtud de mandamiento de juez competente. El auto por el cual se haya dictado el mandamiento, se ratificará ó repondrá, oido el presunto reo, dentro de las sesenta y dos horas siguientes al acto de la prisión.

Art. 6.º Ningun español podrá ser compelido á mudar de domicilio ó de residencia, sino en virtud de sentencia ejecutoria.

Art. 11. Ningun español podrá ser procesado ni sentenciado sino por el juez ó tribunal á quien en virtud de leyes anteriores al delito, compete el conocimiento, y en la forma que estas prescriban.

No podrán crearse tribunales ordinarios ni comisiones especiales para conocer ningun delito.

El fiscal de las causas formadas á los oficiales generales debe ser un mariscal de campo ó brigadier, y han sido coroneles los fiscales de las causas formadas á los tenientes generales y brigadieres, contra el espíritu y letra de la ordenanza, tratado 8.º, título 6.º, artículo 33, que dice así:

«Si fuere el reo oficial general, formará el

proceso el mayor general de la infantería.»

Todas las sentencias de estos consejos de guerra son nulas, porque eran incompetentes para juzgar por falta de jurisdicción, y el capitán general de las islas Baleares ha infringido la Constitución en su art. 30 que dice así:

«El madtato del superior no eximirá de responsabilidad en los casos de infracción manifiesta, clara y terminante de una prescripción constitucional. En los demás, solo eximirá á los agentes que no ejerzan autoridad.

Nada diré de este general, porque está ausente; pero bastante dice para su historia militar haber presidido estos consejos de guerra.

El señor ministro de la Guerra es responsable de todos los perjuicios que ha causado á estos oficiales generales haciéndoles variar de residencia, faltando á la Constitución y á las ordenanzas.

Llamo la atención del Congreso porque habrá observado que las sentencias son tan contradictorias que no hay dos iguales: esto que parece un absurdo, es muy lógico.

La ordenanza general del ejército es del reinado de Carlos III. ¿Cómo este monarca podia legislar el juramento de un rey democrático, aunque de raza régia, elegido por 191 diputados, mayoría de las Cortes Constituyentes? Como estas nada legislaron sobre el juramento al nuevo rey; como la ordenanza general del ejército solo exige el juramento á las banderas, y nunca de fidelidad al rey (tratado 3.º, título 9.º, art. 4.º); como este juramento lo comprende todo, y ya lo tenían prestado los señores oficiales y generales, el Gobierno de S. M. no tiene derecho de exigir nuevos juramentos que ninguna ley le autoriza. El juramento á la bandera, segun el artículo 4.º, título 9.º, tratado 3.º, es el siguiente:

«Art. 4.º ¿Jurais á Dios y prometéis al rey el seguir constantemente sus banderas, defenderlas hasta perder la última gota de vuestra sangre, y no abandonar al que os esté mandando en acción de guerra ó disposición para ella?

Los fiscales, los jueces, sin leyes terminantes, precisas, anteriores á la falta ó delito cometido, han dado su dictámen los unos, y sentenciado los otros, sin sugetarse á ley alguna, imponiendo penas arbitrarias conforme su criterio mas ó menos realista; llegan esto hasta el extremo de que los de Mallorca, presididos por su digno capitán general, con rabia acstina, han sentenciado á ser despedidos del servicio los generales y brigadieres que estuvieron sujetos á su jurisdicción, pena inmediata á la de ser pasados por las armas; y un fiscal pide el estrañamiento de dos capitanes generales. ¿Si el capitán general de las islas Baleares, los jueces y fiscales serán saboyanos!

Triste es para un reinado inaugurarlo con un Gobierno que, depreciando la ley, pone al nuevo monarca en el duro conflicto de que sean juzgados dignísimos militares que tantos servicios tienen prestados á la patria y á la causa de la libertad, regando con su sangre el campo de batalla.

¿Cómo podían pensar que estos sacrificios serian recompensados con tan negra ingratitude, sin tener presente que no se rompe la Constitución ni se desprecia impunemente la ordenanza sin coger amargos frutos mas ó menos inmediatos?

El consejo de guerra de señores oficiales generales celebrado en la capital de Castilla la Nueva, formado con arreglo á ordenanza, absuelven al general acusado, y esta sentencia causa ejecutoria, sin que tribunal alguno legalmente pueda anularla, segun el tratado 8.º, título 6.º, artículos 21 y 22, que dicen así:

22. «La facultad de su ejecución, sin dar parte, la concedo al consejo de guerra de oficiales generales, para solo aquellas sentencias que impusieron al oficial reo pena que no sea degradación, privación de empleo ó muerte; pues estas, en que la conservación del honor ó vida se interesa, es mi voluntad que se exceptúen de la regla comun de otras y se me consulten.

22. «Si de la pluralidad de votos resultare absolución, se le pondrá luego al reo en libertad.»

El de las islas Baleares, sin jurisdicción para sentenciar como ya he manifestado, sentencia á ser despedidos del servicio á los generales y brigadieres á quienes ha juzgado.

Esta sentencia es de las que interesan al honor, y se reservaba el rey la facultad de

aprobarlas. Problema tan contradictorio no comprendo cómo se puede resolver.

Seguramente no hay ejemplo de que tres capitanes generales de ejército, cuatro tenientes generales, un mariscal de campo, cinco brigadieres, varios jefes y oficiales, y sean juzgados en consejo de guerra sin una ley que califique su delito.

En asunto tan interesante como es el juramento al rey, creo convendrá que el Congreso nombre una comisión que examine todos los procesos, para que informando á la Cámara, puede esta exigir la responsabilidad á todos los que hayan infringido la ley fundamental del Estado.

Esto es tanto mas interesante, cuanto que el día menos pensado nos regala el Gobierno una real orden para que juremos á S. A. el príncipe de Asturias, para asegurar la dinastía saboyana.

La situación actual de los generales y oficiales que no han jurado al rey es insostenible. Sentenciados á ser despedidos del servicio, los mas desean se cumpla la sentencia: yo por mí no quiero gracia alguna ni del rey ni del actual ministro de la Guerra, que ha permitido que el capitán general de las islas Baleares me falte á las consideraciones de teniente general que la ordenanza me da: pero de todos modos, preciso es que cese la incertidumbre y se ejecuten las sentencias.

El señor presidente del CONSEJO defendió la legalidad con que el Gobierno procedió, recordando los precedentes de las Cortes de Cádiz. Por lo que hacia al Sr. Contreras, dijo que siempre fué un militar valiente y digno, y aun lo era, puesto que no estaba todavía dado de baja.

En cuanto á la sentencia definitiva del consejo de guerra aprobado por el Gobierno era la de que sean dados de baja en el ejército los generales que no juren al rey, pero sin retirarles sus despachos, de manera que puedan volver á sus puestos el día que presten el juramento.

En este sentido el orador dijo que si el general Contreras queria jurar defender las banderas del rey, como dice la ordenanza, desde luego se le aceptaba el juramento, porque equivalía á jurar al rey, ó mejor dicho, se le juraba desde luego.

Declaró que el rey se habia opuesto á que se le jurara y que el Gobierno, sin embargo, hizo que se cumpliera la ordenanza.

Respecto al juramento del príncipe de Asturias, dijo que era costumbre el hacerlo, por mas que el Gobierno no tratase de que se hiciera ahora.

Y terminó estrañando que el general Contreras, tan liberal y que tanto habia sufrido por la libertad, se hubiese separado de lo que era espresion y voluntad de su partido.

El Sr. CONTRERAS: No me he incomodado al ser separado del servicio. Si he cometido delito, quiero que se me imponga la pena que señale la ley; pero no quiero servir un día mas al Sr. D. Amadeo ni al Gobierno. Doy gracias al señor ministro de la Guerra por los favores que me dispensa; pero una vez despedido de la milicia, no quiero mas ser militar, por no obedecer al señor ministro.

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS: El señor general Contreras hace muy bien en no quererme obedecer, porque debe mandarme, y yo le obedecería sus órdenes.

Es natural en un hombre noble é hidalgo, como es S. S., el que no halla traído aquí sus servicios. Por eso los traemos los demás, porque la alabanza en boca propia envilece, pero la alabanza en boca de un adversario, honra, y esto es lo que ha pasado.

No habia estudiado, señor Contreras, esta cuestion: mi lengua no pronuncia mas que la verdad, y la verdad es que yo no lo habia estudiado particularmente para hoy; pero lo conozco bastante, no tanto como quisiera conocerla, como no he dicho tanto como pudiera decir, porque me fatiga hablar mucho tiempo.

Que no está incomodado S. S. ¿Y por qué lo ha de estar S. S.? Si todavía hoy es teniente general, porque yo no tengo noticia de que el tribunal Supremo haya dado su acordada: no la ha publicado todavía: por consiguiente, no sé cómo opina en la causa de S. S., y hasta tanto que recaiga la aprobación del Gobierno en esa acordada, S. S. no deja de ser teniente general.

Pues bien; yo no dudo que el señor general Contreras esté incomodado; no debia estarlo por lo que ha pasado. Yo le pregunto:

¿qué razon hay para oponerse de esa manera al ministro de la Guerra, que con tanta consideración le ha tratado, que tanto le ha estimado y le estima, y tanto ha sentido la situación en que S. S. le ha colocado? ¿Qué razon para echar en rostro una cosa al ministro de la Guerra, que á los abrojos en la cara que ha recibido, ha devuelto rosas y flores á S. S.?

El Sr. CONTRERAS: Las vejaciones que he sufrido en las Baleares me habian colocado allí en una situación especial. Pido que se me guarden las consideraciones que marca la ordenanza, y el capitán general se niega á ello, y el ministro de la Guerra aprueba el acuerdo de aquel capitán general y me deja sin las consideraciones debidas, habiendo oficiales que no se llevaban siquiera la mano á la gorra cuando yo pasaba. No volveré á servir mas, porque cincuenta y un años de servicio no se tiran así á la calle por el capricho de un ministro.

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS: Declaro, señores, que la primera noticia que tengo de estos detalles es esta. Se recibió una comunicacion diciendo, me parece, porque no la tengo presente, diciendo que S. S. solicitaba que se le diera á reconocer en la orden. El capitán general dijo que el estar en libertad S. S. era una tolerancia; y que debia estar arrestado. Pero no dijo una palabra de si los oficiales no le habian saludado á S. S.; si no le han saludado á S. S., y no le han guardado todas las consideraciones que se merece, han faltado á su deber, y desde aqui lo digo, y yo no me dirigiré á aquel capitán general, porque deseo saber todo lo que haya pasado, y proceder con rigor contra quien merezca el rigor del Gobierno.

El Sr. JOVE HEVIA habló tambien sobre la cuestion del juramento exigido á los militares, censurando la conducta del Gobierno en este punto.

El Sr. LOPEZ DOMINGUEZ contestó declarándose enemigo del juramento, pero reconociendo que el Gobierno no tenia mas remedio que exigirlo á las fuerzas del ejército para no faltar á la ordenanza.

El Sr. JOVE Y HEVIA rectificó pidiendo la abolición del juramento.

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS recordó los atropellos de que fué víctima durante las situaciones moderadas.

El Sr. SANCHO protestó de unas palabras ofensivas al cuerpo de ingenieros, pronunciadas por el Sr. Ocon en una sesión anterior.

El Sr. OCON dijo que no habia querido ofender al cuerpo de ingenieros, el cual no era responsable de los demanes cometidos por algunos de sus individuos.

El Sr. SICARS: Señores diputados: la Cámara ha oido no há muchos dias el estado halagüeño de nuestra Hacienda, y al mismo tiempo los buenos deseos y propósitos del señor ministro del ramo respecto á un punto interesante para toda España, menos para Madrid; el de pagar á todo el mundo por igual, quitando el odioso privilegio de la capital de la monarquía. Yo dudo, señores, que llegue á efectuar ese deseo, y de todos modos, como el abuso hoy existe, voy á ocuparme de él.

Podria citar, señores, el atraso en que se halla el pago de los cupones en muchas provincias; pero me limitaré á las catalanas, que son aquellas que mas conozco y que mas me interesan.

Ningun español, señores, deja de conocer el estado de adelanto moral é intelectual en que se encuentran las provincias del antiguo principado; todos conocen los progresos que allí se han hecho en industria, en agricultura, en el comercio, en todo, señores diputados.

Nadie ignora que en aquellas provincias se inauguró el primer ferrocarril español; que allí se han levantado hermosos palacios á la industria; que el comercio se encuentra en un estado muy floreciente; que todo prospera y adelanta. Pues bien, todo esto se debe á la iniciativa catalana; de ninguna manera á la protección del Gobierno, que siempre se ha complacido en poner trabas al desarrollo de aquellos adelantos. El trabajo es la primera cualidad que distingue al catalán, cualquiera que sea su estado social, y este trabajo no ha encontrado nunca protección en el Gobierno; lejos de eso, se ha complacido siempre en matar todo lo que es allí iniciativa, todo lo que es el tipo peculiar de los catalanes. Allí tenemos un idioma que es el nuestro, y que ha contribuido en gran parte á darnos esa fisonomía esencial que tiene todo



el Principado de Cataluña. Pues bien, en 1840, el Gobierno progresista dió ya una disposición contra ese idioma, pidiendo que se suprimiera su uso en los acuerdos del cabildo catedral de Barcelona.

Posteriormente la ley del notariado prohibió que se usara el idioma catalán en las últimas voluntades y en todos los instrumentos públicos en que han de constar los actos más importantes de la vida, prohibición que ha traído y traerá muchos disgustos y muchos pleitos. No es eso solo: existe una disposición legal que prohíbe á las catalanes puedan sentarse en la audiencia de Barcelona y ejercer la primera magistratura de aquellas provincias; de lo cual resulta que los magistrados no pueden comprender como corresponde los documentos sobre que allí ordinariamente versan los juicios. Hay mas aun: tenemos una parte del derecho, las constituciones de Cataluña, que están en ese idioma, y estas no las pueden conocer tampoco los magistrados. Y si se hace eso tratándose de la honra, de la vida, de la familia y de la propiedad, ¿qué ha de suceder en lo demás?

La lista de las materias que han tenido constantemente por objeto matarnos nuestro espíritu de provincia sería interminable. Basta las espesadas por vía de ejemplo. Todos los Gobiernos llamados liberales se han complacido en mandar á Cataluña, salvas muy honrosas excepciones, autoridades que nos maltrataran; que nos vejaran y que nos oprimieran.

Recientemente no se ha dejado reunir á la juventud católica de Barcelona para celebrar una gran sesión en la que hubiera dejado oír su elocuente voz el orador católico Sr. Godó, so pretexto de que era una sociedad política; de ello se ocupará oportunamente mi amigo el Sr. Ochoa.

Tampoco se ha pagado en Cataluña sino con mucho atraso los intereses de la deuda, y apenas se ha pagado al clero; en cambio, señores, ved lo que sucede en esta afortunada villa, donde todo se paga al corriente.

Y sin embargo, señores diputados, allí el contribuyente paga mas de lo que puede pagar, y no se cobra nunca ó casi nunca, mientras que en Madrid todo el mundo cobra, sin que apenas haya quien pague. ¿Qué extraño es, pues, que allí el Gobierno tenga pocos partidarios, y que se oiga por todas partes en aquellas provincias que quejarse de esa desigualdad entre Madrid y el resto de España? En Madrid la atmósfera es distinta; yo llevo aquí dos meses, y ya seme figura que el Gobierno no es tan malo como se decía en Barcelona. Es claro: como que aquí se respira otro aire, y se vé con otra luz; como que, según he dicho antes, esta es la atmósfera corrompida de un pueblo donde todos cobran y casi ninguno paga; en Madrid la inmoralidad es espantosa; aquí verdadera podredumbre moral.

Consecuencia lógica, indeclinable: que la animadversión contra Madrid crece cada día, y que las provincias tratan de armar una cruzada á la voz de otro Pedro el Ermitaño, contra esta capital que todo lo consume, que todo lo traga. Las provincias son las victimas; vosotros los tiranos. Yo os profetizo que, siguiendo tan errado camino, vuestro castigo han de dároslo las ahora sacrificadas y sufridas provincias.

El amor á la patria empieza amándose estas pequeñas agrupaciones en que se divide naturalmente una nación, las cuales tienen tradiciones, costumbres, hablas, en una palabra, todo lo que las da vida propia: un buen catalán es también, no lo dudeis, un buen español.

Viniendo ahora á la interpelación que tuve la honra de anunciar el sábado último, diré al Congreso que mientras en Madrid se está al corriente del pago de los semestres de la Deuda, en Barcelona hay un atraso de dos semestres, ó sean el primero y segundo de 1870. Pronto vencerá el primero de 1871. El 10 de este mes, por fin, ha empezado la administración económica de Barcelona á anunciar el pago de las primeras facturas del primer semestre de 1870.

En las otras tres provincias catalanas se encuentra también en atraso el pago de las obligaciones del Estado. Lo sé fijamente de Girona, de aquella provincia que me ha elegido otro de sus diputados, y que aprovecho esta ocasión para enviarle el testimonio de mi consideración y gratitud.

Los tenedores de títulos de la Deuda son personas que necesitan el cobro de sus intereses para vivir; si les quitais eso, les ar-

rancais los medios únicos de subsistencia.

La renta que con tales intereses se forma, sufre en general dos perjuicios: primero, el 5 por 100 que cobra el Estado; y segundo, la demora con que vienen pagándose. Pues bien; en provincias se sufre un tercer perjuicio, pues no hay otro remedio sino vender los cupones á mas bajo precio de lo que se negociaban en el mercado de Madrid, puesto que el capitalista intermediario no invierte su capital sin que le produzca, y estos compradores cobran desde luego los cupones en Madrid, lo que constituye un verdadero absurdo.

Resultado de esto; la desmoralización y el agiotismo. Y á propósito de esto me ocurre, señores diputados, un dato interesante. Ahora se están cobrando en Barcelona los intereses de la Caja de depósitos vencidos en Diciembre de 1869. Notad, señores diputados: cuando se amortizan estas láminas, solo pueden cobrarse en Madrid, habiéndose hecho los depósitos en provincias; los pequeños imponentes no pueden enviarlas á Madrid, y se ven obligados á venderlas á agiotistas á un 8 y á un 10 por 100 de pérdida. ¿No se remediaría esto, señor ministro de Hacienda, con ventaja para el Erario? Nadie puede dudar, señores diputados. Continuamente libra el Gobierno contra las provincias, esto es, con pérdida en el giro, y se podría ahorrar este por completo.

Debeis persuadirlos, señores diputados, y debe persuadirse el Gobierno, que no pagar las obligaciones del Estado en provincias con la misma regularidad con que se pagan en Madrid, redundan en descrédito del Gobierno y sin ventaja alguna positiva para este, ya que al fin y al cabo los que se dedican á la compra de cupones en provincias los cobran acto continuo de su presentación en Madrid.

Evidencia todo el estado anárquico de nuestra administración, y que los señores del banco azul tienen la manía de atraer al centro, á Madrid, la vida toda de las provincias; esto, señores diputados, es preciso que concluya, y que se trate á las provincias con justicia, dándoles todo el desarrollo y toda la vida que sus grandes tradiciones históricas demandan continuamente.

El señor ministro de HACIENDA contestó, manifestando lo imposible que es tener fondos á la vez en todas las provincias, y aseguró que procuraría igualar á todas las clases.

Rectificaron brevemente ambos señores. El Sr. GONZALEZ CHERMA esplanó su interpelación sobre haber sido destituida la diputación provincial de Castellón por el gobernador de aquella provincia.

El orador acusó á aquella autoridad de haber anulado las actas de muchos diputados, contra lo que previene ley.

El ministro de la GOBERNACION explicó los hechos y defendió la conducta del gobernador de Castellón.

Habiendo pasado las horas reglamentarias se suspendió esta discusión.

Se leyeron varios dictámenes de la comisión de actas y se levantó la sesión.

Eran las siete.

## NOTICIAS GENERALES.

A. El Norte de Castilla de Valladolid, un antiguo compañero, labrador muy ilustrado y muy inteligente, les manda el 27 la siguiente carta, que celebráramos no ver confirmada con el tiempo:

«Sr. director de El Norte de Castilla.—Muy señor mio: Aunque no tengo el gusto de ser actualmente suscriptor á su apreciable periódico, al que ayude allá en su infancia con mis escasas fuerzas, me ha de permitir usted en él un lamento, un ¡ay! siquiera sea desgarrador, que me parece oír de boca de todos los labradores de esta tierra de Campos, en su zona de Valderaduey; ó sea «Val de arábucy.» El agua nos ahoga. Escribo á V. bajo la impresión y el ruido del centésimo chaparrón del mes de Mayo, en cuyos primeros días nos preveníamos á rogaciones «propituvia.» Llovió escasamente el día 3 y con gran oportunidad para los campos de esta zona, y en los siguientes un tanto, que para poder decir «á pasar;» pero, amigo, cuando ya pudiéramos tener por bastante lo llovido, el 7, domingo, nos regaló dos tan fuertes torbellinos, que apenas bastaban las calles para deshagüe y despues todos los días, con rara escepcion, chubascos, borrascas y chaparrones, aparte de alguna tarde ó noche de lluvia comun.

Consecuencia, sin haber terminado la segunda semana del temporal lluvioso y un

tanto frio, los sembrados, los trigos nos presentaron la superficie amarillenta, y adios verdor y lozanía. Pronto será amarilla, despues encarnada, ó roja, mas tarde negruzca, y por último, pulverulenta, que es lo que llaman los segadores polvillo ó pimienta, y la ciencia llama orin ó uredo. ¡Dios me desmienta en el pronóstico que saco de este diagnóstico! pero tengo en mi abono, en mi pró, digo no, en mi contra, en mi daño (porque soy labrador) las cosechas profusamente mostradas del 61, del 62, del 66, del 67 y del 69 (dígalos Villalon y su comarca con trigo de 83 libras fanega), que se arruinaron por escaseo de agua. La del año corriente se mostró cual ninguno de esas otras, y está amagada de correr la misma suerte y no darnos la mitad de lo ofrecido. A iguales causas, iguales efectos. Por manera que si de diez años en seis no responden satisfactoriamente las cosechas en este pais, no será ya el pais de la sequia. Este pais se seca lloviendo; la lluvia es la sequia de este pais. Para el caso el resultado es el mismo para los esquilados labradores. Ya que siempre soy el buho entre los agricultores, un consuelo, un lenitivo quisiera darles con la esperanza de condonacion en las contribuciones; pero Moret no me deja. Dice en su proyecto de presupuestos el citado ministro de Hacienda que para condonar la contribucion se requiere una ley.

Hé aquí nuestro paño de lágrimas, labradores. Nuestras reclamaciones, nuestras demandas contra el Estado necesitan ó precisan cuerpos deliberantes para ser resueltas.

A tal punto se quiere dificultarlas, ponerlas óbice, que se confunden los límites de los poderes legislativo y ejecutivo. Tanto valdria que para adjudicar una herencia en litigio ó para hacer pagar un crédito ejecutivo, se mandara reunir el Congreso y Senado para deliberar. No queremos dar lecciones de política, pero en los principios elementales aprendimos que el Poder legislativo de la regla de la justicia, en abstracto trae el ejecutivo la aplica al concreto.»

La Gaceta de hoy publica los siguientes telegramas de origen oficial:

Versalles 28 de Mayo, á las ocho y quince minutos de la noche; Madrid 28 idem, á las nueve y cuatro minutos de la mañana.—El encargado de negocios de España al señor ministro de Estado.—Madrid:

«El señor ministro del Interior ha comunicado á la Asamblea que las tropas se habian apoderado de los fuertes que aun tenían los insurrectos; y que despues de haber tomado la plaza de la Bastilla se habian posesionado del Faubourg Saint-Antoine, que estaba cubierto de barricadas hasta la Barrera del Trono, habiéndose establecido en la Villette, al pié de las alturas de Buttes Chaumont; cuya posición, último refugio de la insurrección, ocuparán mañana 70.000 hombres.»

En el hotel de la embajada de Paris no ocurre novedad.»

Versalles 28 de Mayo, á las once y veintiseis minutos de la mañana; Madrid idem, á las tres y cuatro minutos de la tarde.—El encargado de negocios de España al señor ministro de Estado.—Madrid:

«Las tropas han tomado los Buttes Chaumont y Belleville.»

Al penetrar en la prision de la Roquette, encontraron vilmente asesinadas á las personas que componian los rehenes.

Se ocupan en dar sepultura á 8.000 cadáveres que hay en las calles de Paris.»

Versalles 28 de Mayo, á las once y cincuenta minutos de la mañana; Madrid idem á las tres y veinte minutos de la tarde.—El ministro de Negocios extranjeros al representante de Francia.—Madrid:

«La insurrección está completa y definitivamente vencida.»

El ataque de los dos últimos puntos ocupados por los insurrectos, Belleville y les Buttes Chaumont, debia haber tenido lugar esta mañana; pero en presencia de la general impaciencia de nuestros soldados, los generales dieron la orden ayer tarde, y despues de algunas horas de un encarnizado combate eran dueños de todas las posiciones.

Desgraciadamente, al entrar en la Roquette el general Vinoy supo que hacia cinco días que los rehenes habian sido fusilados.

La Francia sabrá con dolor esta noticia. Estos infortunados mártires, cobardemente asesinados por infames monstruos, han sucumbido gloriosamente por la santa causa de

las leyes y el orden social. Su sangre generosa no habrá corrido en vano, y sus nombres quedarán la memoria de todos como objeto de pública veneración.»

Ha sido autorizada por las secciones del Congreso la lectura de la proposición que en todas las legislaturas presenta el Sr. Nocedal, relativa á que ningun señor diputado pueda desempeñar cargo ó empleo público retribuido.

Los progresistas, que en otro tiempo pedian lo mismo, votarán en contra.

Los debates del mensaje de contestación al discurso de la corona empezarán probablemente mañana, discutiéndose primero el voto particular del Sr. Nocedal.

La comisión ha resuelto no admitir ninguna de las enmiendas que se presenten.

El coronel de artillería D. Felipe Solio ayudante del señor duque de Montpensier ha obtenido su retiro.

Las oposiciones han resuelto continuar concurriendo á las sesiones del Congreso.

La Opinión Nacional cree que cometen al obrar así un error político sumamente trascendental, y cuyas deplorables consecuencias tocarán muy pronto.

En el tribunal del barrio de Lambeth, Londres, se sigue un proceso que preocupa extraordinariamente la atención pública. Una jóven de 15 años, llamada Agnes Norman, venia sirviendo de niñera hace un año en diferentes casas de Londres. En este tiempo habian tenido lugar en dichas casas los fallecimientos casi repentinos de siete niños y niñas, casi todos desde uno á tres años, notándose tambien la gran mortalidad de perros, gatos, pájaros y cotorras en dichas moradas. Como al mismo tiempo Agnes Norman tenia una conducta ejemplar, excelentes costumbres y un carácter excelente, nadie podia sospechar de ella, y solo en una de las casas fué despedida, no por criminal, sino porque se creyó llevaba la desgracia tras de sí. Médicos consultados sobre la muerte de algunos de estos niños, lo habia atribuido á causas naturales, alguna á una sofocación durmiendo con otra nodriza.

Hé aquí la manera cómo se descubrieron estos crímenes. En la última donde servia la jóven, un niño de tres años estuvo á punto de ser ahogado por ese monstruo; el niño despertó á tiempo, apesar de que quiso enganarlo con juguetes y dulces para ganar su silencio, el infeliz pronunció algunas palabras que á su madre, que habia ya perdido sofocada otra niña de diez meses, parecieron una revelación.

La niñera fué presa, su nombre fué revelado al tribunal, y entonces otras tres madres se acordaron de los síntomas extraordinarios que habian acompañado á la muerte de sus tiernos hijos. La causa entablada presentó las mas espantosas revelaciones, y parece demostrado que esta fiera ó insensata, tenia la horrible costumbre de matar ahogándolos, á cuantos niños pequeños caian en sus manos. Lo mismo hacia con todos los animales desde los primeros años de existencia. Y todo por el placer de matar sin el mas leve interés ni pretexto para tan espantosas maldades.

Dice La Opinión:

«Los que mejor enterados se consideran con respecto á los propósitos que en altas regiones se tienen para resolver la crisis ministerial iniciada desde la apertura del Parlamento, aseguran que el Gabinete homogéneo vendrá, siendo la base de su formación el elemento progresista Sagastino, dentro del cual cabrán sin embargo los címbrios y frontizos, que renunciando á sus respectivas doctrinas se resellen definitivamente en el bando progresista austino conservador, que es como, según parece, se le denominará en lo sucesivo á este nuevo partido, único que habrá de representar la situación creada como coronamiento de la obra revolucionaria.»

Ya se tienen pormenores de lo ocurrido en la cárcel de la Nava del Rey.

Parece que el alcaide, presunto reo, encerró en un calabozo á los presos que habia, por haber dado quejas de él, y los acometió como una fiera con navaja en mano. Dejó muerto á uno, gravemente heridos á dos y heridos levemente á cuatro mas.



PRECIOS DE INSERCIÓN.—Líneas de anuncios por un día á 50 ctms. cada una, por 2 á 45, por 3 á 40, por 4 á 35, por 5 á 30, por 6 á 27, y de 7 en adelante á 25. —Reclamos, sueltos, gacetillas, etc., á 150 ctms. línea.

# ANUNCIOS.

—Comunicados, desde 100 á 1,000.—Avisos judiciales á 50, y los demás oficiales ó de defunción, á 100.—A los suscritores de mas de trimestre se rebaja del 25 al 50 por 100.—Los se pagos hacen el primer día de publicación.

## Boletín religioso.

Santas de mañana.—S. Segundo Mr. y Ntra. Sra. de la Luz.—Anima Jubileo.—Está mañana en la iglesia de Ntra. Sra. del Rosario.—Se reserva á las 6 y media.

## Sección mercantil.

Precios del día 31.

Trigo del país. de 12'75 á 14'42 pts. r.  
Id. manchego. de " á " id.  
Id. extranjero. de " á " id.  
Id. gaja. de " á " id.  
Cebada. de 4'00 á 4'75 id.  
Maiz. de 0'00 á 0'00 id.

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del día 29.

FONDOS PUBLICOS.	Ult. pre.
3 por 100 consolidado.	27,30
Idem pequeños.	27,40
Idem á fin de mes.	27,25
Idem exterior.	00,00
3 por 100 diferido.	00,00
Deuda del material.	00,00
Idem del personal.	00,00
Billetes hipotecarios.	00,00
Billetes de segunda serie.	00,00
Bonos del Tesoro.	78,00

## ESPECTACULOS.

TOROS DE MUERTE

EN LA CIUDAD DE MURCIA.

Con permiso del señor Gobernador de la provincia se verificará una corrida de toros el día 8 de junio, (si el tiempo no lo impide.)

PRESIDIRÁ LA PLAZA LA AUTORIDAD COMPETENTE.

Se lidiarán 6 toros de la acreditada ganadería de D. Manuel García Puente Lopez (antes de Ateas), vecino del Colmenar Viejo, con divisa encarnada y caña.

Siendo conocidos estos toros en esta plaza donde se lidiaron la segunda tarde de las corridas de feria del año próximo pasado, la empresa de hoy que es la misma que tuvo á su cargo aquellas, ha creído inútil hacer ningún género de comentarios.

Los lidiadores que ofrece son: **Espadas:** José Lara (Chicorro), de Jerez de la Frontera y Francisco Diaz del Oro, de Cádiz.

**Picadores:** José Iglesias, (El Morondo), de Salamanca, Manuel Calderon, de Alcalá de Guadaíra, Julio Fernandez, de Sevilla, Juan Sevilla, de Madrid.

**Banderilleros:** Matías Muñoz, de Madrid, Francisco Torres, (Chesin), de id., Manuel Fernandez, de id., Isidro Rieo, de id., José Amaya, de Sevilla, Sebastian Villegas, de Cádiz.

**Puntillero:** Sebastian Villegas, de Cádiz.

Precios de las localidades.

	Sombra Reales.	Sol y sombra Reales.
Paseos cada tarde sin entrada.	200	
Sillas de rellano.	25	13
Contrabarrera.	20	14
Segunda contrabarrera.	6	
Defanteras de sillas.	6	4
Balconcillos.	8	5
Grada cubierta primera fila.	10	6
Segunda id.	6	2
Tercera id.	4	2
Cuarta id.	4	2

ENTRADA GENERAL 10 RS.

## ANUNCIOS.

NODRIZA.

Rosa Leonart, forastera, 25 años, casada, leche de 23 días, desea cria para su prop. casa, sita en la calle de la Aurora, núm. 13. 8-1

DESCUBRIMIENTO PRODIGIOSO.

**KENTINISAN**  
Curación instantánea de los más violentos dolores de muelas.—Conservación de la dentadura y las encías.  
Depósito Gral. en España, Sres. I. Ferrer y C., Montara, 51, pral. Madrid.  
Murcia, en el establecimiento de La Paz, Zoco, 5.

Depósito en Murcia, Sr. D. Rafael Almazan y Martin.

SALUD Y ENERGÍA Á TODOS LOS ENFERMOS.

Logrados sin medicina, purgantes, ni gastos, por la deliciosa

HARINA DE LA SALUD,

REVALENTA ARÁBIGA (DU BARRY de Londres.)

(Premiada en la Exposición de Nueva-York, 1854.)

Cura radicalmente las malas digestiones (dispepsias), gastritis, gastralgias, estreñimientos habituales, almorranas, flemas, vientos, palpitaciones, diarrea, hinchazones, accidentes, acedias, pituitas, jaqueca, náuseas, vómitos después de comer y durante el embarazo, dolores, agrieses, calambres, espasmos é inflamación del estómago, de los riñones, del corazón, de costado y de espalda, todos los desórdenes del hígado, de los nervios, de la garganta, de los bronquios, del aliente, de la membrana mucosa, vejiga y bilis, insomnios, tor, opresiones, asma, catarros, tisis (consumción), herpes, erupciones, descaecimiento, agotamientos, parálisis, diabéticas, reumas, gota, fiebre, histérico, irritación de los nervios, neuralgia, vicio y pobreza de la sangre, palideces, supresiones, hidropesias, reumatismos, gripe, falta de frescura y energía, y fiebre amarilla.

Ella es también el mejor fortificante para los niños débiles como para las personas de toda edad, fortaleciendo los músculos, y consolidando las carnes.

Ella economiza 50 veces su precio en otros remedios, y nutre mas que la carne, proporcionando pues doble economía.

Extracto de 72,000 curaciones, rebeldes á todo otro tratamiento.

Certificado n. 51,436.

Berlin 6 de diciembre de 1856.  
Desde mucho tiempo, he tenido la ocasión de observar la saludable influencia de la Revalenta Arábica Du Barry sobre los enfermos, y los resultados curativos y reparadores invariablemente obtenidos, han justificado de la buena opinion que tenía acerca de su gran eficacia, la cual no titubearé en confirmar en toda ocasion que se me proporcionará.

De V. A. S. S. Q. B. S. M.

ANGELSTEIN, Médico, Miembro del Consejo sanitario Real.

Certificado n. 43,916.

Montana (en Istria.—Austria).

Los resultados obtenidos con el uso de la Revalenta Arábica Du Barry son maravillosos!!!

FERD. KLAUSENBERGER, Médico.

## Subasta voluntaria.

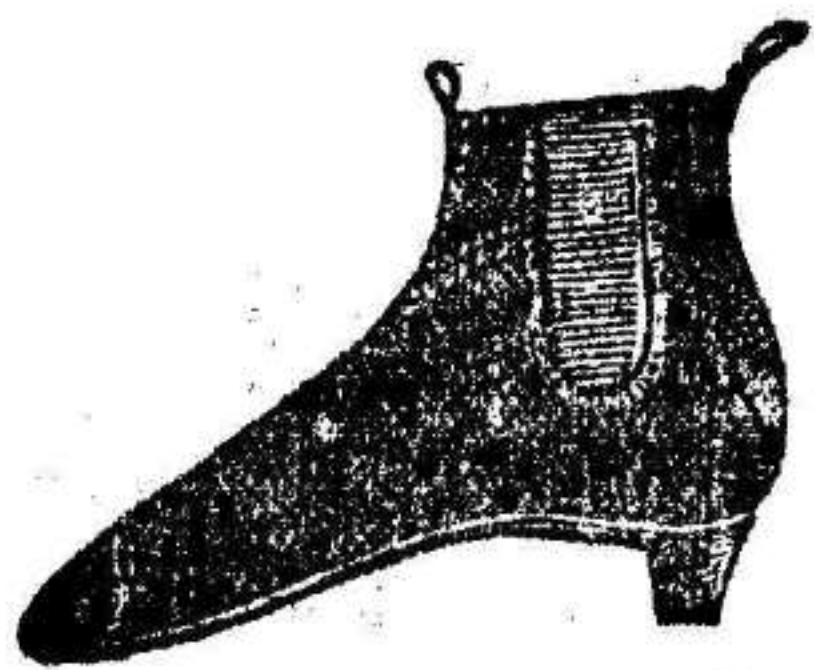
No habiéndose admitido las diferentes proposiciones hechas en el acto de la subasta de la casa calle de Victorio, núm. 21, celebrada en mi notaria en este día, han acordado los dueños de esta, que de abierta dicha subasta hasta el día 1.º de junio próximo á las 12 de su mañana en que tendrá lugar la adjudicación de la finca, al mejor postor en el caso de que á los interesados convenga según lo establecido en la condicion 2.ª del pliego que está de manifiesto en dicha mi notaria, calle de la Lenceria, núm. 2.

Murcia 28 de mayo de 1871.

Pedro Manresa. 2-2

## El Alicantino.

Calle de la Puertadel Sol, n.º 6.



Gran barato de calzado por 9 dias.

Acaba de llegar á esta, el conocido y acreditado fabricante de calzado, Francisco Buró, con una preciosa y numerosa coleccion de pares de calzado, comprendiendo todas las clases, gustos y modas que actualmente hay al alcance del público. 2

## Subasta.

Por D.ª Antonia Brocal, de esta vecindad, viuda de D. Celestino Moudajar, se están practicando diligencias para la venta en pública subasta voluntaria de las fincas de su propiedad, á saber: 1.ª Una casa situada en esta ciudad de Murcia, parroquia de S. Pedro, calle de Bodegonos, número 2, que consta de cuatro pisos y varias habitaciones; linda E. la casa que sigue, M. calle de la Freneria, P. la calle y N. don Antonio Rebollo, adquirida con compra por rvn. 25,000. 2.ª Y otra casa en la dicha

parroquia, calle de la Freneria, núm. 44, de iguales pisos y habitaciones que la anterior; linda L. D. Docegracias Serrano de la Parra, M. la calle, P. la casa anterior y N. D. Antonio Rebollo; adquirida en compra por la cantidad de rvn. 26,000.

Cuyo remate se ha acordado tenga efecto en la Sala audiencia del Sr. Juez del distrito de San Juan de esta capital, el día 6 de junio próximo á las 11 de su mañana, admitiéndose las posturas que se hagan por lo menos del precio de su adquisicion, sin embargo de haber hecho en dichas fincas algunas obras de consideracion después de compradas. P.—13-9

## POESIAS

DE LA Srta. D.ª Eladia Bautista y Patier, precedidas de un prólogo POR D.ª Faustina Saez de Melgar.

Esta coleccion que forma un tomo en octavo francés de mas de 200 páginas, en buen papel é impresion, se vende á 12 rs. ejemplar en el establecimiento de La Paz, Zoco, 5, principal depósito de esta ciudad.

A MEDIO REAL LA ENTREGA en toda España.

Los Usureros, novela original

DE FELIPE BLANCO DE IBAÑEZ. Se suscribe en el establecimiento de La Paz, Zoco, 5.

Tratado del estiércol y demás abonos naturales y químicos.

Un tomo de mas de 200 páginas con láminas litografiadas. Se vende á 9 rs. en la administracion de este periódico.

PAPELETAS DE DEFUNCION.

Precios de insercion en este diario.

	Reales.
Papeletas á 1 columna.	30
Id. á 2 id., apaisadas.	60
Id. á 2 id., largas.	120

Se admiten hasta las 9 y media de la mañana para el número del mismo día.

A los suscritores se rebaja del 25 al 50 por 100.

## Cuidado con las falsificaciones!

Análisis hecha por el catedrático de química, y de análisis químico Andrew Ure, M. D., F. R. S., etc.: Londres, 1 Marzo, 1854.—Por presente certifico, que habiendo examinado la Revalenta Arábica de Du Barry, hallo que es una harina pura vegetal perfectamente saludable, fácilmente digerible, muy á propósito para promover una saludable accion en el estómago é intestinos, y por tanto muy propia para combatir la dispepsia, estreñimiento, y sus consecuencias nerviosas.

El Señor Doctor en Medicina, Martin, de una gastralgia é irritación de estómago, que le habian hecho provocar quince y diez y seis veces por día durante ocho años.

Cura n. 53,614. La Señora Marquesa de Brehan, de mala digestión, agitación nerviosa é insomnio, después de haber sido desahuciada por los médicos de mas fama ingleses y franceses.

Núm. 49,122. El Señor Baldwin, de la mas completa desorganizacion, parálisis de los miembros, á consecuencia de un exceso de la juventud.

**BARRY DU BARRY Y COMP.** calle de Valverde, núm. 1, Madrid.—Precios fijos de la venta al por menor en toda la Peninsula: En cajas de hoja de lata de 1/2 libra, 12 rs.; 1 libra, 20 rs.; 2 libras, 34 rs.; 5 libras, 80 rs.; 12 libras, 170 rs.; y de 24 libras, 500 rs.

## LA REVALENTA AL CHOCOLATE.

(Privilegiada por S. M. la Reina de Inglaterra.)

Alimento esquisito, eminentemente nutritivo, asimilando y fortaleciendo los nervios, el estómago y las carnes, y renovando la sangre, el apetito, la digestion con sueño tranquilo, fuerza á los nervios, los pulmones, y al sistema muscular.

Cura n. 72,448. Cádiz 3 de julio de 1868.—No puedo menos de manifestar á ustedes los brillantes resultados que he obtenido preparando su Chocolate de Revalenta á mi señora. Muchos años hacia que padecía de agudos dolores intestinales, y de insomnios pertinaces; merced á un sorprendente específico na quedado completamente restablecida.—V. M. TE MOYANO.

En polvo, en cajas de 12 tazas, 12 rs.; de 24 tazas, 20 rs.; de 48 tazas, 34 rs.; de 120 tazas, 80 rs., ó sean 4 cuartos la taza. También en cajas de 12 tazas, 12 rs.

**BARRY DU BARRY Y COMP., 1, CALLE DE VALVERDE, MADRID.**

DEPOSITARIOS.

Murcia: D. RAFAEL ALMAZAN Y MARTIN, Zoco, 5, y generalmente en casa de todos los drognistas, boticarios y ultramarinos de Murcia y demas provincias. 150-9

## SARTENES ECONOMICAS,

usadas por todos los individuos

## DEL EJÉRCITO PRUSIANO.

Pueden usarse obteniendo cualquier fruto en breves minutos, simple llama de una hoja regular de papel.

Se hallan de venta dichos aparatos en el almacén de ferreteria quincalla de Antonio Campillo, calle de Madre de Dios, 11.

## EL MENTOR DE LA MORAL,

segun el testo y espíritu de la sagrada escritura, por el licenciado en ambos derechos,

D. Rafael Garcia Lopez.

El Real Consejo de Instruccion pública tasó e. precio de cada obrita á 3 rs. cada ejemplar en rústica; y se halla de venta en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5. A los maestros que tomen 6 ejemplares se les darán á 2 y medio rs. cada uno.

## Ntra. Sra. de la Fuensanta,

patrona de Murcia.

En el establecimiento de LA PAZ se venden láminas para grabadas en acero con suma delicadeza.

También se venden láminas de Ntra. Sra. de la Luz, que se venera en el santuario del monte, del mismo tamaño é igualmente grabado.

PRECIO DOCE CUARTOS.

En el mismo establecimiento se venden

Guia, oraciones y meditaciones para recibir con el debido respeto y reverencia el Santo Sacramento de la penitencia y confesion.

Guia, oraciones y meditaciones para asistir con devocion y respeto con fruto y reverencia al Santo Sacramento de la comunión.

La sagrada pasion de Ntra. Señora Jesucriste, en verso.

Fr. Lope de Vega Carpio. Sagrada Pasion de Nuestro Señor Jesucristo, en imágenes.

Devoto ejercicio del Viaje en verso.

Trisagio á la Santisima Trinidad. El Via-Cruceis. Visita á Maria Santisima.

## Papel pautado para escuelas de todas las reglas,

buena calidad y limpia impresion, pormayor y menor, á precio muy económico.

Se vende en la comision de Almazan, Zoco, 5.